



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Informe N° 85-2019-RH/MIGRACIONES, de fecha 28 de marzo de 2019, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos; el Acta N° 001-2019-CPC, de fecha 26 de marzo de 2019, emitida por el Comité de Planificación de la Capacitación de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

La Ley del Servicio Civil, aprobado por Ley N° 30057, tiene por finalidad que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

En ese sentido, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos, las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales, formando parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

De conformidad con el literal b) del numeral 6.4.1.1 y el numeral 6.4.1.4, de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades Públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, el Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, el cual es elaborado por la Oficina de Recursos Humanos a partir del diagnóstico de necesidades de capacitación, con una vigencia anual y aprobado mediante resolución del Titular de la Entidad, previa validación por parte del Comité de Planificación de la Capacitación;

En ese sentido, mediante Resolución de Superintendencia N° 0088-2018-MIGRACIONES, de fecha 16 de marzo del 2018, se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, para el período 2018-2021, el mismo que está integrado por el Director General de Recursos Humanos, el Director General de Planeamiento y Presupuesto, el Gerente de Usuarios y las representantes titular y suplente de los servidores civiles de MIGRACIONES;



Siendo en sesión de fecha 27 de marzo de 2019, que el citado Comité de Planificación de la Capacitación, previa evaluación, validó y visó en señal de conformidad el proyecto del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP para el año 2019, elaborado por la Oficina General de Recursos Humanos, según consta del Acta N° 001-2019-CPC;

Estando a lo propuesto, y con los vistos de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP para el año 2019, de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, el cual se anexa a la presente resolución como parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos, ejecute las acciones de capacitación previstas en el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP para el año 2019. Asimismo, haga seguimiento y evaluación de las acciones de capacitación desarrolladas, según corresponda.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.